



MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO No. SA-PS-SPL-114-2025

CONTRATO NÚMERO:	SA-PS-SPL-114-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA
NIT:	800.255.101-2
REP LEGAL:	HASSAN DAVID PALMEZANO ROMERO,
CÉDULA:	1.124.045.631
CONTRATISTA:	RAUL REINA ROMERO S.A.S
NIT:	900.688.480-1
REP LEGAL:	RAUL JOSE REINA ROMERO
CÉDULA:	77.018.775 de Valledupar
OBJETO:	"SUMINISTRO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, VIGENCIA 2025".
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. (\$ 149.983.600) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
DURACIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse hasta el 31 de diciembre de 2025.

Conste que, entre los suscritos, a saber: **HASSAN DAVID PALMEZANO ROMERO**, mayor de edad, identificado con la con C.C. N°1.124.045.631, expedida en Maicao, en calidad de Alcalde Municipal, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA**, con NIT N° 800.255.101-2; que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra la **RAUL JOSE REINA ROMERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 77.018.775 de Valledupar, actuando en representación de **RAUL REINA ROMERO S.A.S**, identificada con NIT No. 900.688.480-1, quien se denominará **CONTRATISTA**.; hemos convenido celebrar el presente Modificadorio No. 1 al contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante resolución No. 307 de 10 de junio se adjudicó el contrato al oferente. **2)** Que a través de la plataforma SECOP II, el día 12 de junio de 2025 EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, suscribieron electrónicamente el Contrato No. SA-PS-SPL-114-2025 cuyo objeto es: "SUMINISTRO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, VIGENCIA 2025". **3)** Que en fecha 17 de junio de 2025 se dio inicio de ejecución al contrato de la referencia. **4)** Que en fecha 1 de julio de 2025 se suscribió en la plataforma SECOP II modificadorio No. 1 que tenía por objeto ajustar la forma de pago conforme las características propias del contrato. **5)** Durante la ejecución del contrato se han presentado contingencias eléctricas y deficiencias de voltaje en varios barrios del municipio, especialmente en los sectores El Carmen, La Unión, Los Girasoles y Ramón Luque, ocasionadas por: - Sobrecarga de los transformadores existentes de 75 KVA, los cuales presentan voltajes inferiores a la carga normal y afectan el funcionamiento de los electrodomésticos de los usuarios. - Fugas de aceite y oscilaciones de voltaje derivadas del desgaste de los equipos en servicio. - Aumento del consumo energético debido a las altas temperaturas registradas en los últimos meses, lo que ha generado desbalanceo en los circuitos y ha hecho necesaria



la independización técnica de las cargas para garantizar la estabilidad del suministro. Estas situaciones fueron corroboradas tanto por la cuadrilla de mantenimiento eléctrico, como por las solicitudes comunitarias, entre ellas la comunicación suscrita por el señor Winer Rafael Flores Pérez, representante del Barrio Los Girasoles, quien manifestó la urgencia de instalar un nuevo transformador ante el riesgo de colapso del actual equipo. **6)** Con posterioridad, y en atención a los requerimientos técnicos surgidos durante la ejecución, el contratista elevó solicitud de adición presupuestal por valor de **\$74.965.400 M/CTE**, sustentada en nuevas necesidades técnicas identificadas en varios sectores del municipio, lo cual dio origen a la presente justificación. **7)** El Supervisor del contrato, en ejercicio de sus funciones, emitió certificación del 11 de septiembre de 2025, en la cual manifestó: *"Después de realizar la revisión correspondiente, considero viable la adición presupuestal para garantizar el adecuado funcionamiento y atención a las comunidades con las actividades adicionales previstas"*. **8)** Asimismo, en el presupuesto adicional allegado por el contratista y validado por el supervisor, se detallan los materiales, reparaciones y mano de obra requeridos para atender las problemáticas descritas, dentro de los cuales se destacan: - Suministro e instalación de transformadores monofásicos de 75 KVA, - Cambio de fusibles, cortacircuitos y pararrayos sintéticos, - Reparación y montaje de estructuras eléctricas, - Independización y balanceo de circuitos en sectores críticos. El presupuesto total de las nuevas actividades asciende a **\$74.965.400**, que incluye materiales, mano de obra, costos directos, administración, imprevistos y utilidad (AIU 25%). **9)** Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2025100302 de 3 de octubre de 2025, el cual ampara los recursos para la suscripción del presente adicional. **10)** Que la presente modificación implica la adición en valor al contrato y que no supera el 50% del valor inicial del contrato conforme lo establece el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **11)** Que la suscripción de esta adición tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 1993. **12)** Que la presente adición no altera o modifica el objeto del contrato. **13)** Que todos los documentos a que se hace alusión en la presente adición hacen parte integral del mismo. **14)** Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir la presente adición con el fin de adicionar el valor del contrato y adquirir nuevos y mayores cantidades de insumos enmarcados en el objeto contractual, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas. **15)** Que el contrato se encuentra vigente, por lo cual es viable realizar la presente adición. **16)** Que las demás cláusulas y estipulaciones no modificadas del contrato permanecen incólumes. **17)** Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica: *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del*





contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)" **18)** Que acorde con lo anterior las partes aquí registradas acuerdan celebrar el presente modificatorio No. 2 al contrato No. SA-PS-SPL-114-2025, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula octava del contrato No. **SA-PS-SPL-114-2025** y adicionar la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$74.965.400) AIU E IMPUESTOS INCLUIDOS**, amparados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2025100302 de 3 de octubre de 2025, la cual quedará así:

"8) VALOR: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$ 224.949.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar."

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la cláusula novena "apropiaciones presupuestales" el contrato No. **SA-PS-SPL-114-2025**, la cual quedará de la siguiente manera:

"9) APROPIACIONES PRESUPUESTALES El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato con el presupuesto asignado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP202503120001

CERTIFICACION

Que mediante acuerdo municipal N°012 2024 se aprobo el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida de 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

FECHA: 12/03/2025

OBJETO: SUMINISTRO REPARACIÓN, E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS EN EL MUNICIPIO DE HATÓNUEVO, LA GUAJIRA

Numero Bpin: 202500000014973

Con cargos en los siguientes Rubros:

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008.21.01	MANTENIMIENTO Y EXPANSION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	150.000.000,00

Valor Total: 150.000.000,00

SON: CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS MCTE

Se expide en Hatónuevo la Guajira, el día: 12/03/2025



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD No 2025100302 DE 03/10/2025 Y PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO PRESUPUESTAL, ME PERMITO DEVOLVER DOCUMENTO(S) ADJUNTO(S) CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

CONCEPTO

ADICIONAL AL CONTRATO NO. SA-PS-SPL-114- 2025 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE

Cuenta	Rubro	Fuente	o del Gasto	Valor
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION EN MINAS Y ENERGIA	2.3.2.02.02.008.21.01	1.2.4.3.03	MANTENIMIENTO Y EXPANSION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 31.000.000
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION EN MINAS Y ENERGIA	2.3.2.02.02.008.21.01	1.2.4.3.04	MANTENIMIENTO Y EXPANSION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 43.965.400
				\$ 74.965.400

No. DISPONIBILIDAD
2025100302

VALOR
\$ 74.965.400

FECHA	DD	MM	AAAA
	03	10	2025

LA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SI PUEDE TRAMITARSE PORQUE :
ESTA PROGRAMADA Y TIENE SALDO PRESUPUESTAL


RESPONSABLE

El presente contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor con cargo a las apropiaciones presupuestales."

Modifíquese el anexo técnico y cuadro de presupuestos soportes del valor del contrato de acuerdo con las modificaciones introducidas mediante la adición en valor al presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: El CONTRATISTA, modificará las pólizas constituidas a favor del MUNICIPIO, ajustando los amparos de acuerdo con la modificación objeto del presente documento, y las presentará para la respectiva aprobación por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato No. SA-PS-SPL-114-2025, continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no se opongan al presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: El presente modificatorio se perfecciona con las firmas de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere de la ampliación y aprobación de la garantía única por parte del MUNICIPIO.